

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Divisorio

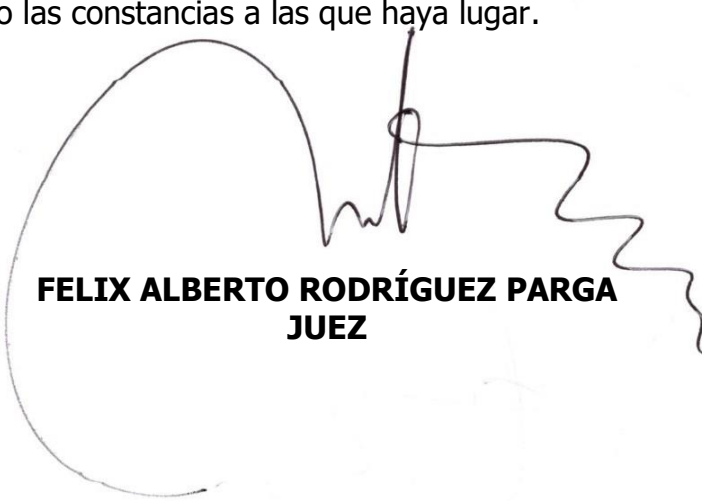
Rad. Nro. 110013103024**20230013300**

De una revisión al proceso de la referencia, se advierte que el Juzgado Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de esta ciudad dispuso su rechazo mediante auto de 17 de marzo de la presente anualidad¹, según lo consignado en la parte considerativa de dicho proveído, porque se trataba de un asunto de menor cuantía que compete a los Jueces Municipales de la ciudad; empero, en la parte resolutive de tal providencia se dispuso su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, encontrándose en ello un desliz de tipo mecanográfico que debe ser corregido por el funcionario correspondiente a fin de que el asunto sea tramitado por el Juez competente. En consecuencia con lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia al Juzgado Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de esta ciudad, para lo correspondiente, dejándose para ello las constancias a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "03AutoRechazaOrdenaRemitir"